

Normativa ISO en la aplicación del Criminal Compliance en México

ISO standards on the application of the Criminal Compliance Law in Mexico

Autores: Aníbal Serafín Camacho Balderas, Nohemí Bello Gallardo

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2213>

Normativa ISO en la aplicación del Criminal Compliance en México*

ISO standards on the application of the Criminal Compliance Law in Mexico

Normas ISO na aplicação da Lei de Cumprimento Penal no México

Aníbal Serafín Camacho Balderas^a
eaglesly@hotmail.com

Nohemí Bello Gallardo^b
dra.nohemibg@gmail.com

Fecha de recepción: 18 de octubre de 2022
Fecha de revisión: 16 de noviembre de 2022
Fecha de aceptación: 29 de noviembre de 2022

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2213>

Para citar este artículo:

Camacho Balderas, A., & Bello Gallardo, N. (2023). Normativa ISO en la aplicación del Criminal Compliance en México. *Revista Misión Jurídica*, 16, (24), 193-214.

RESUMEN

En México, dentro de la legislación penal sustantiva y adjetiva, se establecen controles de organización o de cumplimiento normativo (criminal compliance), como atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin señalar estándares o criterios mínimos de funcionamiento, con lo que se deja a las empresas la posibilidad de aplicarlos de manera unilateral, por ello, utilizando el método cualitativo mediante una investigación exploratoria, este escrito tiene como objetivo revisar la normativa ISO y otras similares, utilizadas en México, en la búsqueda de dichos criterios para la aplicación del compliance o control de organización en materia penal, cuya finalidad consiste en evitar, eliminar y gestionar riesgos, obteniendo una serie de criterios mínimos de aplicación del compliance en materia penal útiles para toda empresa..

PALABRAS CLAVE

Normativa ISO; Control de organización; Compliance en materia penal.

* Artículo de reflexión que refleja los avances en la investigación con título "Propuesta de criterios mínimos de aplicación del compliance en materia penal en México", realizado durante el estudio de las normas ISO relativas al compliance en materia penal aplicables en México, abordadas en el tercer capítulo del proyecto de tesis doctoral.

a. Abogado egresado de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con maestría en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Querétaro y realizando doctorado en Ciencias Jurídicas por la misma institución. .

b. Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, bajo Programa Nacional de Calidad. Docente de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Miembro del SNI (CONACyT) desde el año 2009 a la fecha. Cuenta con reconocimiento PRODEP. Líder del CAC - 128 derechos humanos y globalización.

ABSTRACT

In Mexico, organizational or regulatory compliance controls (also called criminal compliance) are established within the substantive and adjective criminal legislation as mitigating factors for the criminal liability of legal entities, without indicating minimum or basic standards or criteria of operation, which leaves companies the possibility of applying them unilaterally, therefore, using the qualitative method through an exploratory research, this work aims to review the ISO standards and other similar ones used in Mexico, in the search for these minimum operating criteria for the application of compliance or organizational control in criminal matters, whose purpose is to avoid, eliminate and manage risks, obtaining as a result a series of minimum criteria for the application of compliance in criminal matters useful for any company.

KEYWORDS

ISO normative; Organizational control; Criminal compliance.

RESUMO

No México, a legislação penal substantiva e adjectiva estabelece controlos de conformidade organizacionais ou regulamentares (também designados por criminal compliance) como atenuantes da responsabilidade penal das pessoas colectivas, sem estabelecer normas ou critérios mínimos ou básicos para o seu funcionamento. Este facto dá às empresas a possibilidade de os aplicarem unilateralmente. Utilizando o método qualitativo, através de uma investigação exploratória, o objectivo deste estudo é rever as normas ISO e outras normas semelhantes utilizadas no México, na procura destes critérios mínimos para a aplicação do compliance ou controlo organizacional em matéria penal, cuja finalidade é evitar, eliminar e gerir riscos, obtendo como resultado uma série de critérios mínimos para a aplicação do compliance em matéria penal que sejam úteis para todas as empresas.

PALAVRAS-CHAVE

Normas ISO; Controlo organizacional; Compliance penal.

INTRODUCCIÓN

En México, los controles de organización (*compliance*) dirigidos a evitar y gestionar los riesgos empresariales de seguridad (incendios, accidentes, etcétera), ahora se contemplan para evitar y gestionar la eventual comisión de delitos por parte de personas jurídicas, como atenuantes de la responsabilidad penal en los artículos 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y, el 11 bis del Código Penal Federal (CPF) vigente, sin señalar, estos artículos, estándares de funcionamiento: implementación, características y modalidades, entre otros. Para beneficiarse la empresa, en su caso, de la atenuante de responsabilidad en las normativas indicadas, de manera unilateral establecen los controles mínimos de organización, lo que conlleva que, por la falta legislativa, dichos controles de organización sean diversos, flexibles, laxos y, pudieran desviarse de ser estrictos y homogéneos para considerarse como atenuantes de responsabilidad en el ámbito penal. Este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la normativa ISO (establecida por la Organización Internacional de Normalización o *IOS*, *International Organization for Standardization*); así como otras normas de aplicación internacional similares, aplicables en todo tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o servicios, y que recogen el contenido mínimo, las guías y herramientas específicas de implementación, los métodos de auditoría, promueven el uso de estándares industriales y comerciales a nivel mundial, contienen algunos criterios o estándares de aplicación o funcionamiento del *compliance* susceptibles de utilizarse en México como criterios mínimos de aplicación en los controles de organización en materia penal, llamados también programas de cumplimiento normativo o *compliance*, y con ello, emplearlos para proponer su incorporación tanto en el CNPP, como en el art. 11 bis del CPF para terminar con la práctica actual que los particulares (empresas) los establezcan y tengan beneficios que pudieran no ser la naturaleza requerida para que operen como atenuante de la responsabilidad penal, que es la prevención y gestión eficaz de riesgos. Es así que se considera de importancia analizar las citadas normas ISO y otras normas de aplicación internacional similares, por contener criterios mínimos de aplicación útiles y compatibles para los sistemas de cumplimiento normativo en materia penal o *criminal compliance*, mediante una investigación

documental con enfoque cualitativo, tomando en cuenta que es común que las empresas para ello realizan capacitaciones en plataformas virtuales de otros países, y con ello alimentan sus sistemas de cumplimiento con criterios externos, siempre y cuando tengan aplicación y viabilidad. Por lo que partirá de la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué criterios de las normas ISO y otras normas de aplicación internacional similares, pueden o deberían utilizarse como estándares de aplicación del *compliance* en materia penal para que pueda considerarse como atenuante de responsabilidad? y, a partir de los criterios sugeridos por Miguel Ontiveros Alonso, (quien ha propuesto los pasos de un *compliance* en materia penal), se analizan las normas ISO que tienen relación o aplicación en y con el *criminal compliance*, de manera progresiva y secuencial, de la más general a la de aplicación particular; posteriormente, algunas otras normas relacionadas con los estándares, buenas prácticas empresariales y los controles de organización, para exponer como resultado una serie de criterios mínimos generales para el correcto funcionamiento de cualquier empresa, propios para los sistemas de cumplimiento normativo, controles de organización o *compliance* en materia penal en México. En concordancia, después se cita la metodología empleada, las distintas normas ISO que previa revisión se encontró que contienen criterios mínimos aplicables al *criminal compliance*, la normativa no jurídica similar a las ISO revisada con la misma finalidad, se presenta un cuadro comparativo, se hace recapitulación en las consideraciones finales y, por último, se presentan las conclusiones, aportando una serie de criterios mínimos de aplicación del *criminal compliance*, así como algunas consideraciones derivadas de los hallazgos en la investigación. Conclusiones que servirán para establecer los estándares mínimos de aplicación del *compliance* en materia penal en México, para incorporarse en la legislación.

METODOLOGÍA

En el presente trabajo se empleó el método de investigación cualitativo, mediante criterios epistemológicos críticos, utilizando técnicas de recolección de información y revisión documental tanto en bibliografía específica, como en publicaciones de sitios dedicados exclusivamente al desarrollo de las normativas en estudio, como fuentes primarias, a efecto de identificar los aspectos de aplicación específicamente en la investigación desarrollada, y como fuentes

secundarias se verificó la doctrina en la materia, empleando aquella que resultó relevante y que abordó el tema objeto de estudio, al igual que la información obtenida en bases de datos. También, se emplearon como fases de investigación la recolección y clasificación de información, como su análisis y, finalmente, la elaboración crítica de conclusiones.

Criterios Mínimos de Funcionamiento del *Compliance* en Materia Penal

Para la aplicación de los sistemas de cumplimiento normativo, controles de organización o *compliance* en materia penal, se parte de los elementos esenciales citados por Ontiveros Alonso, en *Manual Básico para la elaboración de un criminal compliance program*, a saber:

1. Examen de organización. Como primer paso se deben revisar todas las áreas de actividad de la empresa en busca de vulnerabilidades o de la comisión de fallas.
2. Diagnóstico de riesgos. Posterior al examen de las actividades de la empresa en que se ubicaron los puntos débiles, se realiza una descripción particularizada del estado actual evidenciando los problemas y previendo los riesgos que se encuentran latentes o posibles.
3. Eliminación de riesgos. Habiendo detectado los riesgos posibles, se procede a eliminarlos o a realizar las medidas para disminuir la posibilidad de que ocurran.
4. Protocolización: Con la ubicación de puntos vulnerables y contando con la opinión y experiencia de expertos en las diferentes áreas, se procede a la elaboración de manuales de procedimientos que garanticen una mejor operación de cada área y la eliminación o disminución de riesgos, así como su gestión.
5. Capacitación: El personal debe ser informado de los protocolos de operación de las áreas de actividad de la empresa que les correspondan.
6. Evaluación: Una vez en marcha los protocolos de previsión y gestión de riesgos, se debe probar su funcionamiento mediante exámenes tanto de los procedimientos como de las aptitudes del personal en su aplicación.
7. Supervisión: Además de las evaluaciones de la efectividad en los protocolos, su funcionamiento constante debe ser vigilado.
8. Recepción de denuncias: Los controles de organización deben contar con un canal

de recepción de denuncias que garantice la seguridad e integridad de los denunciantes.

9. Sanción y premiación: La operación de los sistemas de cumplimiento deben contar con un sistema de penalización a las actividades negativas y omisiones en el cumplimiento, así como de reconocimiento al debido cumplimiento.

10. Actualización: El *compliance* requiere de constantes cambios de acuerdo a las necesidades que surgen.

11. Oficial de cumplimiento: Para el debido cumplimiento de todos los pasos del *compliance*, se requiere uno o más elementos designados para su supervisión, con independencia de los mandos de la organización (Ontiveros, 2018, p. 23).

Contando con estos pasos para la aplicación de un *criminal compliance*, se revisará las normativas ISO (IOS), siglas de *International Organization for Standardization*, organización que cuenta con 163 países miembros y que tiene como objetivo, el establecimiento de criterios comunes de competencia a nivel mundial, para lo cual se sustenta en un sistema justo y eficiente equiparando empresas, productos y servicios mediante homologación o estandarización de procesos y sistemas, que han sido observados como estándar de cumplimiento o buenas prácticas cuya aplicación solicitan las empresas y, la organización convoca a sus miembros para enviar expertos en determinadas materias y realizar estudios y determinar mediante discusión y votación hasta llegar al consenso los criterios a emplear, para ello se debe considerar que las ISO son de aplicación voluntaria no vinculante y han evolucionado incluyendo temas sociales, además de la gestión empresarial, como el medio ambiente, el empleo de energías y la responsabilidad social (Ontiveros, 2021).

Utilizan una misma estructura para el estudio, creación de normas y certificación de procesos bajo el principio fundamental de la doctrina japonesa de planear, hacer, verificar, actuar en el control de la calidad, conociendo y comprendiendo el contexto de la organización, necesidades y expectativas de las partes interesadas, determinando el alcance del sistema, estableciendo roles y responsabilidades, así como la política de calidad del sistema, su alcance y diseño de gestión; planificando acciones para detectar riesgos y oportunidades, objetivos y los

métodos para alcanzarlos, cambios a realizar, estableciendo de redes de apoyo, recursos, competencia, concientizando, comunicando y documentando, con conocimiento en la producción, diseño y desarrollo de procesos, control de suministros, realizando evaluaciones de desempeño, seguimiento, medición, análisis y evaluación, auditorías internas, mejora continua, correcciones, detección de inconformidades, planificación y control operacional determinando requerimientos específicos.

ISO 9000 Sistemas de Gestión de Calidad

Certifica calidad de sistemas y procesos, no de productos o servicios, aplica un proceso de Previsión-Planeación-Organización-Integración-Ejecución-Supervisión-Control y Mejora continua. Acredita el debido control de organización e integra los mercados local, nacional e internacional, así como a las cadenas de valor -*Supply chain control*¹ (Ontiveros, 2021). Se fundamenta en los principios de gestión de calidad: 1. de enfoque al cliente, 2. liderazgo, 3. participación del personal, 4. enfoque basado en procesos, 5. enfoque de sistema para la gestión, 6. mejora continua, 7. enfoque basado en hechos para la toma de decisión, y 8. relaciones mutuamente provechosas con el proveedor (Secretaría Central ISO, 2021). Es diseñada para empresa grandes y medianas contando con tres modalidades:

ISO 9000 sobre fundamentos y vocabulario de los Sistemas de Gestión de Calidad

ISO 9001 acerca de requisitos de los Sistemas de Gestión de Calidad

ISO 9004 que aborda las directrices para la mejora del desempeño de los Sistemas de Gestión de Calidad (Ontiveros, 2021, p 54).

Para los programas de *criminal compliance* aporta la participación del personal para el análisis y determinación de riesgos, ya que quienes tienen experiencia en un área determinada son en muchas ocasiones quienes ya han identificado los riesgos en particular de dicha área, por lo que su participación es indispensable.

1. Las *supply chain* o cadenas de suministro conforman el proceso de planificación, ejecución y control de actividades que comprende desde que un cliente realiza un pedido hasta que el producto o servicio es entregado y cobrado.

ISO 14000 Sistemas de Gestión Ambiental

Creada en 1997, por la Organización Mundial para la Estandarización (*International Organization for Standardization*), establece directrices para prevención de riesgos y procedimientos de gestión ambiental en procesos productivos (Cordero, 2002).

Agrupar las siguientes normas:

ISO 14000 Guía de Principios, Sistemas y Técnicas de Gestión Ambiental.
 ISO 14001 Aplicación de Sistema de Gestión Ambiental
 ISO 14010 Principios Generales de Auditoría Ambiental
 ISO 14011 Directrices y Procedimientos de Auditoría Ambiental
 ISO 14012 Guías de consulta en criterios de calificación de protección ambiental
 ISO 14013 Guías de consulta para la revisión ambiental
 ISO 14020 a 14024 Guías de normas de etiquetado ambiental
 ISO 14031 Guía de evaluación de la función ambiental
 ISO 14040 Principios y prácticas generales de ciclo de vida ambiental
 ISO 14050 Glosario ambiental
 ISO 14060 Guía de inclusión de aspectos ambientales relevantes en estándares de productos y servicios (Ontiveros, 2021, p.54).

Es especialmente importante en el *compliance* la ISO 14040, sobre principios y prácticas es de interés, siendo su contenido: 1. Objeto y campo de aplicación, 2. Normas para consulta, 3. Términos y definiciones, 4. Descripción general del análisis del ciclo de vida (ACV), 4.1 Principios del ACV 4.1.1, Generalidades, 4.1.2 Apreciación general del ciclo de vida, 4.1.3 Enfoque ambiental, 4.1.4 Enfoque relativo y unidad funcional, 4.1.5 Enfoque iterativo, 4.1.6 Transparencia, 4.1.7 Integridad, 4.1.8 Prioridad del enfoque científico, 4.2 Fases de un ACV, 4.3 Características esenciales de un ACV, 4.4 Conceptos generales del sistema del producto, 5. Marco de referencia metodológico, 5.1 Requisitos generales, 5.2 Definición del objetivo y del alcance, 5.3 Análisis del inventario del ciclo de vida (ICV), 5.4 Evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV), 5.5 Interpretación del ciclo de vida, 6. Informes, 7. Revisión crítica, 7.1 Generalidades, 7.2 Necesidad de revisión crítica, 7.3 Procesos

de revisión crítica, Anexo A Aplicación del ACVA, Áreas de aplicación y Enfoque de aplicación (ISO, 2021).

Esta ISO es de particular importancia en cuanto al aspecto medioambiental, uno de los aspectos que motivan la existencia de los programas de cumplimiento, pero no es de aplicación en cuanto a criterios mínimos del *criminal compliance*, aunque seguramente hace uso de criterios similares, coincidentes o comunes, por lo que vale la pena señalarla.

UNE 19601 Gestión de Riesgos Penales

Creada por la Asociación Española de Normalización, denominada UNE (acrónimo de una norma española), a partir de la ISO 19600 sobre buenas prácticas de *compliance* (*Word Compliance Association*, 2019) y de la ISO 37001 antisoborno, para elaborar, estandarizar y normalizar documentos técnicos elaborados mediante consenso y la experiencia de órganos técnicos y buenas prácticas internacionales a efecto de garantizar eficacia y eficiencia de productos, procesos, proyectos y servicios. Es publicada el 18 de mayo de 2017 como la "UNE 19601 – Sistemas de gestión de *compliance* penal. En México el 8 de junio de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación la declaración de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMCN-2017, equivalente a la ISO 19600 (COEM Corporativo). En tanto que, 'La UNE 19601 creada como estándar de requisitos para implantar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de *compliance* penal en las organizaciones, con objeto de prevenir la comisión de delitos y reducir el riesgo penal. Está integrada en 10 apartados, con otros estándares de gestión de *Compliance* (ISO 19600) o de prevención del soborno (ISO 37001) (ISO, 2015).

Los 10 apartados de la UNE 19601 son:

1. Objeto y campo de aplicación. Requisitos y directrices para implementar, mantener y mejorar constantemente,
2. Normas para consulta,
3. Términos y definiciones,
4. Contexto de la organización. A. Determina factores internos y externos para el *compliance* penal. B. Entiende necesidades y expectativas de grupos de interés. C. Determina alcance. D. Adopta, implementa,

mantiene y mejora constantemente el sistema con políticas, procesos y procedimientos;

5. Liderazgo: Liderazgo y compromiso, política de *compliance*, roles, responsabilidades y autoridades de la organización;

6. Planificación: Acciones para riesgos y oportunidades, identificación, análisis y valoración de riesgos; y objetivos de prevención;

7. Elementos de apoyo: Cultura, formación y concienciación, comunicación e información documentada.

8. Operación. Planificación y control operacional, diligencia debida, controles financieros y no financieros, implementación de controles en filiales y socios, condiciones contractuales, gestión de deficiencias en controles, investigación y comunicación de incumplimientos e irregularidades;

9. Evaluación de desempeño: Seguimiento, medición, análisis y evaluación, b. auditoría interna, c. revisión por el órgano de *compliance*, la alta Dirección y el órgano de gobierno.

10. Mejora: Inconformidades, acciones correctivas y mejora continua (Aduriz, 2017).

Así mismo, contiene anexos que detallan: A. Relación de la UNE 19601 con el Código Penal español, B. Procedimientos de diligencia debida para socios y personal, C. Información mínima del *compliance* penal, D. Modelo de prevención en socios y filiales, E. Cláusulas a incluir en contratos, F. Recomendaciones en caso de fusiones. La norma UNE 19601:2017, única certificable en España en este ámbito y de aplicación a todo tipo empresas, aporta criterio claro y objetivo para establecer los requisitos para un sistema de gestión de cumplimiento penal posibilitando la evaluación y certificación externas e independientes, aportando evidencias y adecuaciones (Intedya , 2017).

Añade el criterio de buscar oportunidades y tener un órgano certificador independiente y externo; sin embargo, a efecto de no ser dependientes de órganos certificadores extranjeros, cabría la posibilidad de implantar uno o varios de dichos órganos con la finalidad de no sujetarse a un monopolio, o posibilitar la certificación por empresas u órganos nacionales, lo cual presenta la ventaja de no dependencia de órganos extranjeros, aunque puede ser criticado por derivar en la posible corrupción al ser también

un monopolio de organismos certificadores nacionales.

ISO 26000 Guía Sobre Responsabilidad Social

No certificable y difícil de evaluar es referente ético de aplicación general, facilitando el comercio, la difusión del conocimiento y los avances tecnológicos, las buenas prácticas de gestión; aportando soluciones en la industria, el comercio e incluso el gobierno; da viabilidad en operaciones, promoviendo ecosistemas saludables, equidad social y el buen gobierno corporativo (Intedya).

Se fundamenta en la conciencia, reputación y prestigio; a la vez que contempla clasificación, antecedentes, materias, principios y prácticas relacionados con la responsabilidad social, integración, implementación y promoción del comportamiento socialmente responsable, comunicación y seguimiento de compromisos.

Partiendo de lo anterior, trabaja con los rubros siguientes:

a) Derechos humanos: Diligencia debida, situaciones de riesgo, evitar complicidad, solución de reclamaciones, prevención de la discriminación y grupos vulnerables, respeto a los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos fundamentales del trabajo.

b) Buenas prácticas laborales, relaciones laborales armoniosas, condiciones de trabajo y protección social, diálogo laboral, respeto al derecho de asociación, salud, seguridad, desarrollo y formación humana en el trabajo.

c) Sustentabilidad: Prevención de la contaminación, uso sostenible de recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, protección al ambiente, biodiversidad y protección de hábitats naturales.

d) Prácticas justas de operación: Anticorrupción, participación política responsable, competencia justa, promoción de la responsabilidad social empresarial en la cadena de valor, respeto a los derechos de propiedad.

e) Respeto al consumidor: Prácticas justas de marketing, información objetiva e imparcial, protección de la salud y seguridad de los consumidores, consumo sustentable y responsable, servicios de atención al cliente y

solución de quejas y controversias, protección y privacidad de los datos de los consumidores, educación y concientización del consumidor.

f) Participación activa y desarrollo de la comunidad: Participación en la comunidad, educación y cultura, creación de empleo y desarrollo de habilidades, desarrollo y acceso a la tecnología, generación de riqueza, salud e inversión social.

g) Buenas prácticas de gobierno corporativo relacionadas con la responsabilidad social: rendición de cuentas y transparencia, comportamiento ético de todos los integrantes de la empresa, respeto a la legalidad y a los derechos humanos (Ontiveros, 2021, p. 56).

En su elaboración participaron 90 países y 40 organizaciones empresariales implicadas en la Responsabilidad Social Corporativa y, se estructura de la siguiente forma: Objeto y campo de aplicación, Términos y definiciones, Comprender la Responsabilidad Social, Principios de la Responsabilidad Social, Reconocer la Responsabilidad Social e involucrarse con las partes interesadas, Orientación sobre materias fundamentales de Responsabilidad Social, Orientación sobre la integración de la Responsabilidad Social en toda la organización (*ISO Tools Excellence*, Sistemas de Gestión de Responsabilidad Social).

Establece siete principios de la Responsabilidad Social de las Empresas: 1. Rendición de cuentas, 2. Transparencia, 3. Comportamiento ético, 4. Respeto a los intereses de las partes interesadas, 5. Respeto al principio de legalidad, 6. Respeto a la normativa internacional de comportamiento, 7. Respeto a los derechos humanos (Responsabilidad Social Corporativa).

Abarca aspectos del *compliance* empresarial, implementa las auditorías de cumplimiento y responsabilidad social, que sostienen al *Supply Chain Control*.

Las auditorías de cumplimiento y responsabilidad social, son aplicadas por compañías en las que la estructura de la cadena de valor necesita múltiples proveedores, distribuidores, transportistas, maquiladores o subcontratistas mediante procesos de diseño, producción, transformación y edición de los productos y servicios, a efecto de mostrar a sus socios comerciales un comportamiento

socialmente responsable y sustentable (Ontiveros, 2021). La responsabilidad social es un aspecto muy importante, y la ISO2600 contiene valiosas directrices y aspectos al respecto, aporta también los criterios de transparencia, aspecto ético y de respeto a los derechos humanos para considerar dentro de los criterios mínimos de aplicación del *compliance*; sin embargo, en su mayoría se limita a aspectos operativos y no aborda el compromiso por crear productos duraderos, no dependientes de refacciones o insumos exclusivos; ni programas de reciclaje efectivo, obsolescencia programada, sustitución de materiales no biodegradables o la cultura del desechamiento, que se relacionan con los altos niveles de contaminación y que son aspectos de fondo que motivan a los programas de cumplimiento normativo.

ISO 27000 Gestión de los Sistemas de Seguridad de la Información

La serie ISO 27000 creada por la *International Organization for Standardization*² (IOS) en colaboración con la *International Electrotechnical Commission*³ (organización privada) tiene certificación, mediante principios de control de procesos de recopilación, gestión y resguardo de información, atiende la protección de datos personales, divulgación de información confidencial, prevención de ataques a sistemas de empresas y gobiernos, es conformada por ISO 27001, su anexo de comprensión ISO 27002 y la ISO 27701 (Escuela Europea de Excelencia).

Su estructura establece criterios de:

- Políticas de seguridad de los datos e información
- Organización del sistema de gestión de la seguridad de la información
- Seguridad de los recursos humanos
- Seguridad de la información de gestión de activos de producción y activos financieros
- Políticas de acceso a los sistemas de información

2. La Organización Internacional de Normalización o IOS, *International Organization for Standardization*, con sede en Ginebra, Suiza, fue fundada en 1947 para la creación de estándares internacionales y se compone por diversas organizaciones de normalización.

3. La Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), conocida por su sigla en inglés IEC (*International Electrotechnical Commission*), es una organización de normalización en materia eléctrica, electrónica y tecnologías relacionadas.

- Seguridad de las tecnologías de la información (codificación, cifrado, programación, firewalls, etc.)
- Seguridad de las operaciones
- Seguridad e integridad en las adquisiciones de programas y sistemas
- Seguridad de los sistemas de información (Ontiveros, 2021, pp. 59-61).

Es de aplicación en todo sistema de cumplimiento normativo o *compliance*, pero no es factible emplearla como un criterio mínimo.

ISO 31000 Gestión de Riesgos

Es un estándar internacional con directrices para que cualquier tipo de organización, utilizando el riesgo como elemento generador de valor al alcanzar objetivos a través del pensamiento basado en riesgos para la toma de decisiones (EALDE, 2020).

No es certificable, pero establece principios y directrices para gestionar riesgos estratégicos, tácticos y operativos, ayuda a identificar y definir riesgos, su probabilidad de ocurrir y el impacto que puede generar, evalúa el desempeño empresarial: riesgos operativos, naturales, humanos, financieros, etc.

Clasifica la gestión de riesgos de la siguiente manera:

- Evitar los riesgos (sin evitar posibilidades de negocio o mejoras en rendimiento)
- Mitigación: reducir impactos negativos a nivel aceptable, tolerable o manejable.
- Transferencia: modificación con objetivo cambiar la afectación geográfica, operativa, humana a mejores condiciones para la gestión.
- Aceptación: minimiza el posible impacto negativo y la inversión de recursos.

La ISO 31000 se complementa con ISO9000 e ISO31000 y las versiones ISO 31000:2010 e ISO 31000:2015, y tiene como fin transmitir la adecuada gestión de riesgos traducida en valor para la organización mediante la planeación estratégica fortaleciendo su capacidad de transformación de eventualidades en oportunidades de desarrollo.

Cuenta con un canal de comunicación natural a la estructura de *compliance*, favoreciendo

la transparencia, participación y la toma de decisiones.

Al determinar la probabilidad e impacto para gestionar el riesgo requiere:

- Identificarlo mediante el desarrollo organizacional y la planeación estratégica, teniendo en cuenta la relación proporcional entre el riesgo y el rendimiento.
- Clarificar la actitud ante el riesgo. Evitar riesgos supone reducir posibilidades de rendimiento.
- En relación a la probabilidad y gravedad de impactos determinar asignación recursos, toma de decisiones e implementación de acciones (Ontiveros, 2020, pp. 61.62).

La norma indica once principios generales de la administración de riesgos, que manifiestan que la gestión de riesgo:

1. Crea y protege valor,
2. Es una parte integral en todos los procesos de la organización,
3. Es parte de la toma de decisiones,
4. Aborda explícitamente la incertidumbre,
5. Es sistemática, estructurada y oportuna,
6. Se basa en la mejor información disponible,
7. Está adaptada,
8. Toma en consideración los factores humanos y culturales,
9. Es transparente e inclusiva,
10. La gestión del riesgo debe ser dinámica, reiterativa y receptiva al cambio,
11. Facilita la mejora continua de la organización (Pedreros, 2012, p. 86).

Esta ISO sostiene que el riesgo es inherente al funcionamiento de la empresa, por lo que al no tenerlo se limitan las oportunidades de negocio y de rendimientos; sin embargo, se considera que como también refiere que se debe de cuantificar su posibilidad, se tendrá que determinar en qué casos y condiciones se debe o puede correr el riesgo y determinar la manera de gestionarlo. Aporta el criterio de mitigación del riesgo latente, es decir, disminuir la posibilidad que ocurra; así como la mitigación de los efectos de su materialización, y la búsqueda de oportunidades, es decir, del empleo de dicho riesgo o su materialización de alguna forma positiva, lo cual más que un posible criterio mínimo de funcionamiento del *criminal*

compliance, es un criterio de negocios, aunque importante en la aplicación de un sistema de cumplimiento, que recuerda que el riesgo no es siempre eliminado, por lo que en algunos casos lo que se busca minimizarlo al máximo.

ISO 37000 Sistemas de Gestión Anti-Soborno

La ISO37001 de la familia ISO 37000, define soborno como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de dinero, un beneficio, una prebenda, un incentivo o cualquier acción o bien material que represente un valor monetario, en forma directa o indirecta, para que una organización o un empleado de esa organización, actúe o se abstenga de actuar de una determinada forma dentro de una negociación comercial.

Es certificable en algunos países mediante una cultura de transparencia e integridad y se fundamenta en la aplicación de una metodología de identificación de riesgos distinguiendo su objetivo y su campo de aplicación.

Distingue los riesgos de soborno en el sector privado con o sin fines de lucro, en el sector público, soborno por parte del personal de la organización que actúa en nombre de ésta, para lograr un beneficio personal, soborno por parte de socios de negocios de la empresa que actúan en nombre de ésta, para lograr un beneficio personal, soborno a la empresa, sobornos indirectos (por medio de terceros).

Al identificar riesgos, se establecen objetivos antisoborno y la planificación para lograrlos estableciendo controles financieros y no financieros, internos y en relaciones con socios; compromisos de comportamiento interno y en relaciones con terceros, los regalos que pueden aceptarse, así como las relaciones con partidos políticos.

En el código de ética se establecen políticas anti-soborno, de integridad, reglamento interior de trabajo, *compliance program* y *compliance ad-extra* (Ontiveros, 2021, pp. 62.64).

Como criterios mínimos aplicables al *compliance* en materia penal refiere el contenido ético y en el aspecto operativo la identificación de riesgos y el establecimiento de controles de operación.

ISO 45001 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Creada con la Organización Internacional del Trabajo con objeto de estructurar sistemas empresariales en condiciones de seguridad y salud laboral. Persigue el mismo objetivo que la OHSAS 18001: prevenir riesgos laborales de salud por medio de mejora continua observando planeación, recursos humanos, sindicatos, autoridades en materia laboral, clientes, proveedores, subcontratistas, aspectos de seguridad y salud en el trabajo (Chiquito, pp. 642-643); aportando conceptos acerca del bienestar y desarrollo de la persona, declarando insuficiente la simple contraprestación monetaria y favorece el buen ambiente de trabajo, incentiva la creatividad y la dedicación, la producción así como disminución de errores, corrupción y delitos. Condiciones en materia de seguridad como iluminación, ventilación, ruido, delimitación de áreas de trabajo, mantenimiento de instalaciones, maquinaria, herramientas y trato correcto de supervisores; de salud elementos potencialmente tóxicos, funciones de alto riesgo, afectaciones en salud, en cuyo caso para mitigar o eliminar riesgos requiere de trabajo preventivo, capacitaciones constantes y negociaciones con las partes interesadas o influyentes en la empresa denominadas *stakeholders* (Ontiveros, 2021, pp. 64-65).

Los principios en materia de seguridad y salud en el trabajo son aspectos básicos a tomar en cuenta al implementar cualquier sistema de cumplimiento normativo, en determinadas empresas requieren mayor atención, y, en caso de demostrar una eficiente prevención y gestión se puede estudiar la posibilidad de asignarles la calidad de excluyente de responsabilidad (oportuno recordar que en la legislación federal mexicana tienen solo el carácter de atenuante hasta en una cuarta parte de la sanción).

ISO 50001 Sistemas de Gestión Energética

Diseñada por la IOS, organismos nacionales y el Consejo Mundial Energético (*World Energy Council*) como estándar mundial de gestión energética, con objeto de lograr la sustentabilidad energética, la reducción de gases de efecto invernadero, costos energéticos para las empresas (Ontiveros, 2021, pp. 64-65). Establece criterios de implementación, mantenimiento y mejora para la gestión de energía en las empresas, enfatizando

el mejoramiento continuo en eficiencia energética (Ibarra, 2011, p. 158).

Fundamenta las Auditorías de Sistemas de Gestión Energética, mide el potencial de eficiencia energética y establece condiciones de exploración de energías alternativas sustentables y competitivas, su certificación voluntaria es solicitada por organismos financieros internacionales (FMI, Banco Mundial, OCDE) en cadenas de valor (*Supply chain control*), y financiamiento de proyectos de inversión sustentable y de mejora energética. Como las ISO9000 e ISO31000, utiliza la mejora continua de *Deming*, fijando objetivos energéticos y las medidas para lograrlos: planear, hacer, verificar, actuar, repetir. Su certificación permite incentivos fiscales además de reputacionales (Ontiveros, 2021, pp. 66-67). Aporta los criterios de planear, hacer, verificar y actuar del pensamiento japonés, así como el criterio de mejora continua.

Otras Normas de Aplicación Internacional BS 1500 British Standard (Antibribery Management System) Sistema de Gestión Antisoborno

Emitida en 2010 por *British Standards Institution* (BSI) que es el organismo de normalización del Reino Unido representado ante ISO (GIACC, *Global Center Anti-corruption Center*); como sistema de gestión antisoborno, es una de las bases documentales de la ISO37000 para dar sustento a la *UK Antibribery Act* (Ley Anti soborno del Reino Unido), al igual que la FCPA de los Estados Unidos, es de aplicación extraterritorial para empresas que tengan relación directa o indirecta con empresas del Reino Unido, es referente internacional en los mercados de divisas, promueve sistemas antisoborno en licitaciones públicas, concesiones mineras y energéticas, identificando riesgos de soborno en empresas particulares y en el sector público (Ontiveros, 2021).

Tiene como requisitos:

- Haber implementado requisitos mínimos especificados proporcionalmente a los riesgos de soborno que enfrenta la organización. Estos requisitos incluyen:
- Implementar una política y un programa contra el soborno,
- Comunicación de política y programa a todo el personal y socios comerciales

relevantes (socios de empresas conjuntas, subcontratistas, proveedores, consultores, etc.),

- Designación un gerente de cumplimiento para supervisar el programa,
- Brindar capacitación adecuada contra el soborno al personal,
- Evaluar los riesgos de soborno, incluida la realización de la debida diligencia,
- Tomar las medidas razonables para asegurarse de que las organizaciones controladas y los socios comerciales hayan implementado los controles anti soborno adecuados,
- Verificar que el personal cumpla con la política antisoborno,
- Controlar los obsequios, la hospitalidad, las donaciones y beneficios similares para asegurarse de que no tengan un propósito corrupto,
- Implementar controles financieros, de adquisiciones, contractuales y otros controles comerciales apropiados para ayudar a prevenir el riesgo de soborno,
- Implementar procedimientos de denuncia (denuncia de irregularidades),
- Investigar y tratar adecuadamente cualquier soborno real o presunto,
- Monitorear y revisar la efectividad del programa y realizar mejoras cuando sea necesario (GIACC).

Tiene muchos puntos en común con los criterios de aplicación del *compliance* como implementación de un programa, comunicación, capacitación, evaluación de riesgos, medidas de prevención, implementación de un oficial de cumplimiento, que son de los criterios mínimos de aplicación del *compliance* hasta ahora ubicados; sin embargo, no se advierte alguno novedoso, solo en el caso de controlar los ‘obsequios’ donaciones y similares, lo que pudiera considerarse un aspecto lógico e implícito, pero que sin embargo, puede tomarse en cuenta para emplearlo como un criterio mínimo de funcionamiento en el *criminal compliance*.

Norma AA1000 APS2008 (Accountability Principles Standard 2008)

Accountability, “rendición de cuentas” o “responsabilidad”, es el reconocimiento de empresa responsable con actitud transparente en políticas, decisiones, acciones, productos (o servicios) y desempeño de una organización.

Accountability, creada en 1995 promueve prácticas responsables y fomenta el desarrollo global sostenible, trabaja con empresas, gobiernos y organizaciones sociales y además de su norma AA1000, emite *Accountability Rating* que evalúa las prácticas empresariales responsables en más de 100 países, se publica en *Fortune International*, coordina el *MFA Forum* (alianza internacional de empresas, agencias de desarrollo internacional, ONG y sindicatos) sobre competitividad nacional y normas laborales en cadenas de suministro globales.

Es cofundadora con IBM y GE de la *Global Leadership Network*, red internacional de empresas líderes comprometidas con la RSE en sus estrategias de negocio, mediante el aprendizaje conjunto (*benchmarking*).

Proporciona a empresas gratuitamente principios internacionalmente reconocidos para gestionar, implementar, evaluar y comunicar su política de cumplimiento con la participación de los *stakeholders* o interesados, para visualizar el impacto de las medidas a utilizar en la búsqueda de establecer negocios responsables.

Promueve la sustentabilidad, la responsabilidad y busca garantizar la apertura en la rendición de cuentas y divulgación de los aspectos sociales y éticos en la gestión empresarial, además de fortalecer la comunicación interna y externa (Ontiveros, 2021).

Las premisas básicas de una organización responsable son:

Establecer una estrategia que responda a problemas, establecer normas para la gestión y evaluación de la estrategia, divulgar información de las estrategias y las normas.

Los principios de *Accountability*, son:

- Inclusividad. Participación de todos los *stakeholders* para identificar problemáticas y encontrar soluciones, desarrollar estrategias de sustentabilidad en actividades, productos y servicios de la organización.

- Relevancia. Priorizar asuntos en la organización y los *stakeholders*. Para la jerarquización, (información correcta en el momento correcto) considerando factores

impulsores cuantitativos y cualitativos tomando en cuenta expectativas y viabilidades.

- Capacidad de respuesta. Mediante el establecimiento de una estructura de planeación fijando objetivos, metas, políticas, procedimientos, sistemas de gestión, así como herramientas de evaluación y control.

La estrategia atenderá a informar que la respuesta dependerá de la disponibilidad de recursos, debiendo priorizar.

Tanto AA1000, APS2008 como *Accountability* son voluntarias, sin certificación (aunque se puede certificar al proveedor de aseguramiento sustentable) y buscan crear la conciencia ecológica global e integral, con el concepto de sustentabilidad (Norma de Principios de *Accountability* AA1000APS, 2008).

Aquí cobran importancia los criterios de inclusividad, aunque ya fue señalado, y que implica la participación del personal de la empresa en el funcionamiento del *compliance*, así como el de relevancia, que conduce a la priorización de riesgos y de su gestión, al igual que el de capacidad de respuesta, fundamental en la gestión cuando el riesgo se actualiza y de lo que depende la minimización e incluso eliminación de daños o efectos.

Norma SA8000 (Social Accountability International)

Creada por *Social Accountability International* (organización independiente, no gubernamental y sin fines de lucro) para mejorar los derechos de los trabajadores, basándose en la declaración de derechos humanos de las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (Responsabilidad Social Corporativa, SISTEMA SA 8000).

Es una norma procesal, no de productos, tiene certificación para la empresa y las instalaciones de trabajo, por lo que los productos no llevan ninguna etiqueta.

Su diseño le permite aplicarse independientemente del tamaño de la empresa, su ubicación geográfica o sector industrial, comercial o servicios.

La *Social Accountability Accreditation Services Agency* (SAAS), acredita a organismos de certificación que aplican metodologías standard de auditoría, por medio de visitas de campo en que se evalúan prácticas corporativas y sistemas de gestión, garantizando la aplicación continua de la norma. En caso de aprobar una auditoría, se obtiene certificación solo de las instalaciones visitadas.

Sus elementos normativos se basan en las legislaciones nacionales, instrumentos internacionales de los derechos humanos y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

Establece tres tipos de elementos a revisar, divididos a su vez:

A. Derechos sociales/humanos:

1. Promoción/mejora de la educación, 2. Promoción/mejora de la asistencia médica, 3. Instalaciones sanitarias y vivienda, 4. Políticas y mejores prácticas de respeto a los géneros, 5. Derechos de la mujer en el trabajo, 6. Salud y seguridad de la mujer, 7. Derechos culturales y religiosos (convenio 169 de la OIT), 8. Derechos de las personas indígenas.

B. Derechos laborales:

1. Condiciones generales de trabajo, 2. Seguridad en el trabajo (convenio 184 de la OIT), 3. Capacitación para la seguridad, 4. Entorno de trabajo seguro, 5. Equipo de seguridad y materiales para emergencias, 6. Condiciones sanitarias: acceso a agua potable y a instalaciones sanitarias, 7. Acceso a asistencia médica, 8. Seguridad social, 9. Capacitación en el lugar de trabajo, 10. Abolición del trabajo forzado (convenios 29 y 105 de la OIT), 11. Abolición de la utilización de violencia física, 12. Prohibición del trabajo infantil (convenio 182 de la OIT), 13. Condiciones de empleo: política de contratación, 14. Transparencia en las prácticas de contratación, 15. Contratos escritos, conteniendo claramente: días de licencia, pago oportuno de salario, 16. Seguridad social, 17. Salario mínimo vital (para cubrir las necesidades básicas), 18. Edad mínima de empleo (convenio 138 de la OIT), 19. Igualdad de remuneración (convenio 100 de la OIT), 20. Número máximo de horas de trabajo, 21. Libertad sindical, 22. Negociación colectiva, 23. Políticas de no discriminación en el trabajo (convenio 111 de la OIT).

C. Administración y gestión:

1. Criterio y política de puntualidad de pagos, 2. Política de responsabilidad social empresarial, 3. Controles internos, 4. Administración de recursos humanos ha incrementado su uso por contar con procesos de certificación, considerándose que en *compliance* laboral, completa con aceptación en más de 50 países al fundamentarse en los instrumentos de la ONU (Ontiveros, 2020, pp. 70-72).

Se da por hecho que se deben respetar los derechos de los trabajadores; sin embargo, es conveniente citar el respeto a los mismos como un criterio mínimo de aplicación del *compliance*.

OHSAS 18001 (Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo)

El organismo Británico de Normalización (*British Standards Institution*) crea las OHSAS (*Occupational Health and Safety Assessment Series*) y su norma OHSAS 18001, conforme a los principios y metodología de las ISO. Es más completa que la ISO 45001.

Aunque no es certificable, sirve como guía de autogestión, permite definir objetivos y tiene como fin proteger a la empresa (gestión de seguridad) y a los empleados (salud ocupacional), controlando riesgos, estableciendo protocolos con base a la mejora continua de *Deming* y el cumplimiento normativo (*compliance*).

Incide en la cultura corporativa en aspectos de seguridad y salud ocupacional, dividiendo objetivos en metas concretas como reducción de accidentes para mantener costos operativos, como atención médica y de seguridad social, pago de primas, seguros de daños y responsabilidad civil.

Es referente de validación de proveedores (*ISO Tools Excellence*. La norma OHSAS 18001).

Aporta los aspectos de seguridad, salud y responsabilidad civil, que se dan por reconocidos, pero que vale la pena agregar como presupuesto de todo sistema de cumplimiento normativo.

Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control-Haccp (Hazard Analysis and Critical Control Points)

Identifica, evalúa y controla peligros para la inocuidad de los alimentos (Morales, 2015, p. 18). Creada por una compañía alimentaria, fue usada por la NASA y laboratorios de la Armada de los Estados Unidos, para la seguridad en alimentos, se utiliza en las industrias farmacéutica, cosmética, hospitalaria y hotelera, entre otras.

Establece controles para la identificación, evaluación y prevención de riesgos contaminantes durante la cadena de suministro (físicos, químicos o biológicos).

Inicia analizando operaciones identificando causas y efectos como control de calidad, pero previendo pérdidas de recursos por lo que es impulsada en la década del 80 por la Organización Mundial de la Salud (WHO) como política sanitaria estricta y clara, es aplicable en todo ámbito y se basa en siete principios:

1. Identificación de peligros en el proceso.
2. Identificación de puntos críticos de control. (materia prima, diseño, maquinaria y equipos, personal, envases, almacenamiento, embalaje, distribución...); Índice de riesgo o de peligro crítico, calculándolo con los factores de probabilidad de ocurrencia, severidad y persistencia.
3. Establecimiento de límites críticos; Seguridad y seguimiento mediante parámetros medibles para determinar cambios y control del proceso.
4. Establecimiento de sistema de vigilancia de los puntos críticos de control; Supervisión de parámetros, frecuencia y responsables de sistemas.
5. Establecimiento de acciones correctivas mediante protocolos, señalando responsables, recursos y tiempos.
6. Establecimiento de sistema de verificación. Se dirige a prevenir riesgos trascendentes y a la corrección de desviaciones corregibles.
7. Documentación de todo el sistema HACCP. Las estadísticas permiten prevenir y diseñar el sistema.

Pasos previos a la aplicación de los principios:

- 1: Integración del equipo de trabajo. Debe ser multidisciplinario.

- 2: Especificaciones de producción. Determinación de peligros y puntos críticos.

- 3: Especificaciones de uso. Determinan las materias primas, inspecciones y validaciones. (Al igual que las de producción),

- 4: Diagrama de Flujo/Descripción del Proceso. Deben ser detalladas.

Pasos 5 a 11 son los principios señalados.

No es una certificación sino una auditoría de producción y calidad exhaustiva.

Para aplicarla se implementan diez planes de apoyo para la seguridad e higiene: Puesta en marcha del sistema, Limpieza y desinfección, Control de plagas, Buenas prácticas de fabricación y manipulación, Homologación de proveedores (*Supply Chain Control*), Identificación y rastreabilidad, Control de agua, Control de residuos, Mantenimiento y, Control y seguimiento de equipos de medición (calibraciones).

Como sistemas de comprobación utiliza la inspección visual, la valoración sensorial, pruebas físico-químicas y, el examen microbiológico (cuando aplica).

Para validar su funcionamiento y resultados requiere un plan de revisiones internas. Sus resultados son complementarios (Ontiveros, 2020).

Este sistema enfatiza en identificar los puntos en que se tienen que hacer controles para lograr la inocuidad, a la vez que señala límites críticos y medidas correctivas.

Constituye un modelo básico en el control de inocuidad minimizando o eliminando los riesgos en las cadenas de producción y distribución proporcionando elementos valiosos para la aplicación de los programas de cumplimiento o *compliance* como lo son el señalar límites críticos, que se entendería como limitar los daños en un sistema de cumplimiento, como parte de la gestión.

A. Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMCN-2017

De acuerdo con la página de la Secretaría de Salud del Gobierno de México,

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.

Y en atención a que la declaratoria de vigencia de esta norma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en México menciona: 'Esta norma mexicana es idéntica (IDT) con la norma internacional ISO 19600:2014 *Compliance management systems-Guidelines* ed 1 (2014 diciembre)' (2017). Por lo tanto, se refiere al *compliance*, aunque no específicamente en materia penal y tiene el mismo contenido que la ISO 19600 ya comentada.

Tabla 1. Comparación de los pasos para la elaboración de un criminal compliance señalados por Ontiveros Alonso, las normas ISO con otras similares, y los criterios obtenidos de los anteriores.

Pasos para la implementación de un criminal Compliance sugeridos por M. Ontiveros Alonso	Criterios contenidos en Normas ISO y otras normas de aplicación internacional similares a las normas ISO	Criterios obtenidos
	Véase punto 11 de criterios sugeridos por Ontiveros Alonso	1. Designación del oficial de cumplimiento
	El compromiso ético es citado en la UNE 19601 Gestión de riesgos penales, ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, ISO 37000 Sistemas de gestión antisoborno, AA1000 y APS2008	2. Compromiso ético. Tanto inicial como a lo largo de la aplicación del resto de criterios
	Seguridad, salud y responsabilidad social. OHSAS 18001 (Seguridad ocupacional y salud en el trabajo)	3. Acatamiento a las disposiciones legales y normatividad correspondiente
	Control antisoborno. BS 1500 <i>British Standard (Antibribery management system)</i> sistema de gestión antisoborno.	Corresponde al criterio 3
	Derechos de trabajadores. Norma SA8000 <i>Social Accountability International</i>	Corresponde al criterio 3
1. Examen de organización	Participación del personal en el análisis y determinación de riesgos ISO9000 Identificación de puntos de riesgo críticos. Análisis de peligros y puntos críticos de control-HACCP <i>Hazard Analysis and Critical Control Points</i>	4. Análisis de la empresa
2. Diagnóstico de riesgos	ISO 31000	5. Diagnóstico y eliminación de riesgos
3. Eliminación de riesgos	ISO 9000 , la ISO 31000 pensamiento basado en riesgos, como evitarlos y mitigarlos, ISO 37000 sobre sistemas de gestión antisoborno, identificación de riesgos y la norma AA100 APS2008 <i>Accountability Principles Standard 2008</i>	Tribunal de apelación confunde la doble jornada con los quehaceres del hogar, no obstante que la accionabilidad.
4. Protocolización	la ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, al igual que en la OHSAS 18001	6. Protocolización de procedimientos y políticas
5. Capacitación	BS 1500 <i>British Standart (Antibribery management system)</i> sistema de gestión antisoborno	7. Capacitación permanente, con la obligación de informar riesgos e irregularidades, así como establecer códigos de ética.

Pasos para la implementación de un criminal Compliance sugeridos por M. Ontiveros Alonso	Criterios contenidos en Normas ISO y otras normas de aplicación internacional similares a las normas ISO	Criterios obtenidos
6. Evaluación		Se incluye en la supervisión
7. Supervisión	UNE 19601 implementación de controles y acciones correctivas; y la norma BS 1500 <i>British Standard (Antibribery management system)</i> sistema de gestión antisoborno, que alude también al monitoreo constante.	8. Supervisión y evaluación: Con análisis periódicos de riesgos, monitoreo y mejora continua.
8. Recepción de denuncias	BS 1500 <i>British Standard (Antibribery management system)</i> sistema de gestión antisoborno, que refiere la implementación de un canal de denuncias	9. Sistema de denuncias, sanción y premiación
9. Sanción y premiación		Se incluye en el criterio 9
10. Actualización	ISO 9000 mejora continua, UNE 19601 Gestión de riesgos penales mejora constantemente.	Se incluye en la capacitación permanente, supervisión y evaluación
11. Oficial de cumplimiento	El oficial de cumplimiento se establece en la BS 1500 <i>British Standard (Antibribery management system)</i> sistema de gestión antisoborno.	Corresponde al primer criterio
	Organismo certificador independiente y externo ISO 19601	
	Seguridad en sistemas de información ISO 27000	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por Ontiveros y las fuentes citadas respecto de las normas ISO.

Consideraciones finales

Se debe señalar que en la búsqueda de criterios mínimos de aplicación para el *compliance* en materia penal en México, al revisar la doctrina y legislación, se encuentra que Ontiveros en *Manual Básico para la elaboración de un criminal compliance program*, enumeraba como pasos, precisamente la mayoría de los que se consideran criterios mínimos de aplicación para dicho *compliance* en materia penal, por lo que se inicia el presente trabajo a partir de dichos pasos, continuando con el análisis de las normativas ISO y demás similares, en busca de más criterios y de la forma de abordar los citados por el autor, detallando en algunos casos su empleo, o precisando su uso para determinada área de la actividad empresarial, por lo que de todo se resume un conjunto de criterios mínimos del *compliance* en materia penal:

1. Designación del oficial de cumplimiento. Para verificar el establecimiento del *compliance* en materia penal, así como para asegurarse de su ejecución diaria, se debe designar un oficial

de cumplimiento (*compliance officer*) encargado de ello. Es el paso número 11 en los enunciados por Ontiveros y se menciona en la norma BS 1500 *British Standard (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno; sin embargo, se considera que debe ser el primer criterio mínimo, ya que la implementación del programa de cumplimiento, control de organización o *compliance* en materia penal debe ser hecha por el oficial de cumplimiento, quien debe ser un profesional del derecho, conocedor de todos los criterios o pasos para la aplicación del mismo, que deberá auxiliarse de los expertos y empleados de las diferentes áreas de la empresa.

2. Compromiso ético: Consiste en establecer una obligación ética integral y progresiva a partir de los directores, administradores y posteriormente del personal, para realizar debidamente el programa de cumplimiento normativo o *compliance* de manera integral, de manera que se observen en forma adecuada todos los aspectos para evitar, eliminar y gestionar riesgos en las distintas materias. El aspecto ético es mencionado en las normas: UNE 19601 Gestión

de riesgos penales que en su punto 5 contempla el compromiso ético en su aspecto inicial; ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, que en su inciso g se refiere al comportamiento ético; y en la ISO 37000 Sistemas de gestión antisoborno.

Se considera que este criterio debe incluir tanto el compromiso ético inicial de realizar debidamente el criminal *compliance* y no solo aparentarlo, así como los aspectos éticos aplicados en el resto de los criterios mínimos de aplicación, es decir, a lo largo de la actividad empresarial, de manera permanente.

El compromiso ético inicial para realizar debidamente el *criminal compliance*; se refiere a que no se trate de un *compliance* pantalla o simulado, el cual es contrario a los fines esenciales y naturaleza de un *compliance*. Esta situación que sería verificada tanto por el propio oficial de cumplimiento, como por los organismos certificadores, reviste importancia ante los frecuentes casos de programas de cumplimiento realizados incorrectamente, con objeto de aparentar su implantación.

Por otra parte, un aspecto de integralidad es mencionado en la AA1000, APS2008, al referir que busca crear conciencia ecológica global e integral.

3. Acatamiento previo a disposiciones legales. También anterior al análisis o examen de riesgos en la empresa, se debe verificar que se observan las disposiciones de seguridad, salud, responsabilidad social, derechos laborales y controles anti soborno, etcétera. El criterio de cumplir con dichas normas es citado por las ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, en su inciso g respecto a derechos humanos, y en la norma AA100 APS2008 *Accountability principles standart 2008* que indica que se deben respetar los derechos sociales y humanos.

El acatamiento a disposiciones previo a la aplicación de los programas de cumplimiento normativo, controles de organización o *compliance* es recomendable, ya que de esa forma se puede tener una empresa trabajando, en la que sus empleados en las diferentes áreas ya conocen las disposiciones que deben cumplir, y con mayor probabilidad también, conocen los riesgos latentes, su eliminación y la gestión de los mismos, de otra forma, una empresa al iniciar

sus actividades y su programa de cumplimiento al mismo tiempo, se deberá contar con un oficial de cumplimiento y empleados o trabajadores con conocimiento no solo de sus funciones, aspectos de seguridad y operatividad, sino de las disposiciones y normativas que deben observar, de forma que, al continuar con los siguientes criterios a partir del análisis, sea más fácil realizar la prevención y gestión de riesgos

4. Análisis de la empresa. Realizar un examen de la organización, en que se detecten las actividades que generen riesgos, los riesgos latentes, se ubiquen los puntos críticos, se realice la clasificación y priorización riesgos; a efecto de tomar medidas proporcionales a ellos, con empleo de la debida diligencia, para lo cual se deberá contar con la ayuda del personal. Este criterio de acuerdo a Ontiveros es el primer paso de los propuestos en su texto y, es mencionado en las normas UNE 19601 Gestión de riesgos penales, que en su punto 6 establece acciones para los riesgos y oportunidades, objetivos de prevención, identificación, análisis y valoración de riesgos; así como en la ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, en su inciso f respecto a participación activa del personal de la empresa, en la detección de riesgos, ya que son quienes mejor conocen sus respectivas áreas de trabajo y probablemente tienen ya ubicados los riesgos existentes o latentes; igualmente, en la ISO 37000 Sistemas de gestión antisoborno que refiere la identificación de riesgos y la norma AA100 APS2008 *Accountability principles standart 2008* que indica la necesidad de la participación de los llamados *stakeholders* (interesados) para la identificación de problemas.

5. Diagnóstico y eliminación de riesgos. Una vez contando con los resultados del examen de organización, se elabora una valoración de la situación de la empresa que permite la planeación de las distintas actividades para evitar y gestionar riesgos. El diagnóstico es el segundo paso de los propuestos por Ontiveros y, referido en la ISO 31000 Gestión de riesgos que muestra cómo identificar y definir riesgos, previo al diagnóstico. La eliminación de riesgos consiste en evitar de manera total los riesgos que sea posible, y tomar las medidas para disminuir y gestionar en su caso, aquellos que no sea posible eliminar, de manera proporcional a ellos, y elaborando estrategias para hacer eficiente la capacidad de respuesta ante los mismos. Ontiveros considera

la eliminación de riesgos como el tercer paso de los propuestos en su libro y, lo citan la ISO 9000 que incluye la gestión de riesgos; la ISO 31000 al establecer el pensamiento basado en riesgos, como evitarlos y mitigarlos, así como también como mitigar sus efectos; la ISO 37000 sobre sistemas de gestión antisoborno que se refiere a la identificación de riesgos y el establecimiento de controles de operación, y la norma AA100 APS2008 *Accountability principles standart 2008*, que se especializa en los casos de gestión cuando el riesgo se actualiza, es decir, en caso de siniestro.

6. Protocolización de procedimientos y políticas. Esta protocolización se debe usar para evitar riesgos, así como para gestionarlos (enfrentarlos una vez materializados); mediante la interrupción de irregularidades y la reparación de daños ocasionados, programar objetivos y difundir su protocolización; así como las medidas a efectuar (la cultura de cumplimiento); realizar el involucramiento de terceros (toda persona relacionada con las actividades de la empresa); y verificar la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, como son proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, etcétera. Una vez realizado el examen, el diagnóstico y la eliminación de riesgos se deben establecer protocolos de las medidas para evitar y gestionar riesgos, reparación de daños, programación de objetivos, verificación de integridad de terceros, código de conducta entre otros aspectos, involucrar a toda persona relacionada con las actividades de la empresa. Lo anterior, es sugerido por Ontiveros en el cuarto paso de los propuestos en su texto y, es contenido en la ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, al igual que en la OHSAS 18001 sobre prevenir riesgos laborales de salud por medio de mejora continua.

7. Capacitación permanente. Una vez eliminados los riesgos emergentes, con la empresa en funciones e informado el personal respecto a los protocolos implantados, se debe capacitar de manera constante con hincapié en la obligación de informar riesgos e irregularidades, establecer códigos de ética y robustecer los establecidos. La capacitación es el quinto paso de los propuestos por Ontiveros y, es contenida en la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno, que refiere a la capacitación y la comunicación de políticas y programas al personal.

8. Supervisión y evaluación. Se deben realizar evaluaciones, auditorías, informes de cumplimiento, supervisiones, actualizaciones, correcciones y mejoras de forma constante, ya que la mayoría de los riesgos permanecen latentes y pueden surgir otros. Ontiveros contempla este criterio en sus pasos sexto, séptimo y décimo de los propuestos, como supervisión, capacitación y actualización; y son contenidos en la ISO 9000 en la mejora continua, la UNE 19601 Gestión de riesgos penales en su punto 4 d, sobre adopción, implementación, mantenimiento y mejora constantemente del sistema con políticas, procesos y procedimientos, en su punto 8 que señala la implementación de controles, y en su punto 10 sobre mejora continua y acciones correctivas; así como en la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno que alude también al monitoreo constante.

9. Sistema de denuncias, sanción y premiación. Se requiere establecer canal de denuncias al interior y al exterior, que incluya un sistema de sanción y premiación con apego a los derechos humanos. Ontiveros lo contempla como el octavo paso como Canal de denuncias, mientras que en el paso noveno contempla la sanción y premiación. De igual forma, la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno, que refiere a la necesidad de implementar un canal de denuncias y en la ISO 9000, se menciona la participación del personal, la cual debe existir para las denuncias, pero también para el análisis y mejora continua. Aquí cabe comentar que delatar o denunciar en México culturalmente es mal visto, y que, de judicializarse un caso, se debe de observar la garantía del imputado de conocer a quienes deponen en su contra, establecida en el artículo 20 de la Constitución Mexicana.

Finalmente, y no como criterio, pero si como resultado de esta investigación, hemos de anotar que la UNE 19601 Gestión de riesgos penales, en su punto 6 establece acciones para ubicar los riesgos y oportunidades, realizando la identificación, análisis y valoración de riesgos, así como objetivos de prevención; sugiriendo la búsqueda de oportunidades, igual que la certificación independiente y externa, certificación que debería realizarse por un órgano nacional, para tener autonomía y eliminar la dependencia de organismos externos.

Así también, en la AA1000, APS2008, al referir que busca crear conciencia ecológica global e integral, al revisar las normativas aplicables al *criminal compliance*, se observa que al realizar el examen de la organización, así como otros pasos para la aplicación del *compliance*, se requiere de la participación del personal, ya que es el personal de cada área, el que conoce no solo los riesgos latentes en ella y por lo tanto, la forma de identificarlos, sino el que puede sugerir los medios y procedimientos de prevención y gestión; así también, se considera que al realizar el análisis y el resto de los pasos o criterios de aplicación se debe aprovechar no solo el esfuerzo y el tiempo invertidos, sino la presencia y experticia de los elementos de cada área de la empresa para entonces realizar la revisión no solo de los riesgos penales, ni solo los jurídicos de otras materias como la fiscal, civil, laboral, etcétera; sino, los operacionales, los de seguridad y, todo tipo de riesgo, con objeto de identificar los riesgos latentes, mostrar los procedimientos de prevención y gestión de dichos riesgos, auxiliar en el diseño de estrategias eficaces para dichas prevención y gestión de riesgos, por lo que la integralidad en la aplicación de los *criminal compliance* atenderá tanto a que se refiera a las diversas materias jurídicas y no jurídicas, es decir, de seguridad, como pudiera ser la prevención y gestión de incendios, derrames de tóxicos; riesgos operacionales, de procedimientos para el correcto funcionamiento de la empresa, como son el suministro de insumos y materiales, la operación de maquinaria, la especificación de funciones del personal, distribución de la producción de la empresa, etcétera; así como también, los aspectos jurídicos, como el cumplimiento de disposiciones fiscales, laborales, civiles, mercantiles, además de las penales como la prevención y gestión de delitos, aclarando también, que dicha prevención y gestión no se debe concretar a los delitos señalados en las leyes penales, como susceptibles de comisión por parte de las empresas, que son los señalados en los catálogos descritos por los códigos penales, sino que debe referirse a todo delito susceptible de comisión real por parte de una empresa, y aún de las conductas ilícitas que no sean cometidas por la empresa, sino por terceros relacionados con ella, pero que pudieran tener repercusión en la misma, así como por las conductas negativas que no configuran tipos penales, como es el caso de faltas, o incluso aquellas que sin ser delitos ni faltas, acarrearán desprestigio a la empresa. Situaciones que

conforman otro aspecto de la integralidad en la aplicación del *criminal compliance*.

Por otra parte, la legislación relativa al *compliance* en materia penal en México, es insuficiente, e inadecuada, porque se limita a considerar que

las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico (Código Penal Federal, DOF 05-11-18)

Y no se establecen criterios mínimos de aplicación, con lo que se deja a las empresas en posibilidad de diseñar y aplicar su sistema de cumplimiento normativo de manera unilateral, sin supervisión de ningún organismo estatal o externo que verifique su eficacia y probidad.

Por último, es consecuente proponer el siguiente texto legislativo que contempla los hallazgos relevantes:

Artículo 11 bis último párrafo, del *Código Penal Federal*:

En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico. (*Código Penal Federal*, DOF 05-11-18.)

(Adición) Para que sea aplicable la atenuante de responsabilidad penal a las personas jurídicas, se deben observar los siguientes criterios mínimos de aplicación en los controles de organización:

1. Designación de un oficial de cumplimiento encargado de la implementación, funcionamiento y supervisión del control de organización o programa de cumplimiento normativo. Mencionada en la norma BS 1500 *British Standard (Antibribery Management System)* sistema de gestión antisoborno.

2. Compromiso ético integral y progresivo que incluya la intención inicial de llevar a cabo eficazmente el control de organización, así como en cada uno de los pasos siguientes de su implementación. Es mencionado en las normas: UNE 19601 Gestión de riesgos penales; la ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, referente al comportamiento ético; y en la ISO 37000 Sistemas de gestión antisoborno.

3. Acatamiento a disposiciones legales y normativa correspondiente. La empresa debe procurar observar los ordenamientos legales propios y correspondientes a sus actividades previamente a la implantación de un sistema de cumplimiento normativo o *compliance*, cumpliendo con las disposiciones legales en las diversas materias, como laboral, fiscal, mercantil, civil, penal, de derechos humanos, etcétera; así como de salud y responsabilidad social, etc. Es citado por las ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, y en la norma AA100 APS2008 *Accountability Principles Standart 2008*, respecto a derechos sociales y humanos.

4. Análisis de la empresa. Debe contemplar la detección de actividades generadoras de riesgos y de riesgos latentes, su eliminación y gestión, clasificándolos y priorizándolos de acuerdo a su probabilidad y gravedad de actualización; debiendo identificar los puntos críticos, tomar las medidas proporcionales a ellos, tanto de prevención como de gestión, con la participación del personal. Es mencionado en las normas UNE 19601 Gestión de riesgos penales, la ISO 26000 Guía sobre responsabilidad social, la ISO 37000 Sistemas de gestión antisoborno y la norma AA100 APS2008 *Accountability principles standart 2008* Principios de rendición de cuentas.

5. Diagnóstico y eliminación de riesgos. Consistirá en valorar la situación de la empresa, para así permitir la planeación para sus distintas actividades, evitar y gestionar riesgos en caso

de materialización, así como su eliminación temprana y su mitigación. Son referidos en la ISO 31000 Gestión de riesgos, en la ISO 9000 control de calidad, la ISO 37000 sobre sistemas de gestión antisoborno, y la norma AA100 APS2008 *Accountability principles standart 2008* gestión de siniestros.

6. Protocolización de procedimientos y políticas. Se deberán establecer medidas para evitar y gestionar riesgos, reparación de daños, corrección de irregularidades, programación de objetivos, verificación de integridad de terceros y códigos de conducta, con el involucramiento de toda persona relacionada con las actividades de la empresa. Dicha protocolización es contenida en la ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, al igual que en la OHSAS 18001 sobre prevención de riesgos laborales de salud por medio de mejora continua.

7. Capacitación permanente. La empresa realizará la educación constante de los protocolos y códigos de ética, con la obligación de informar riesgos e irregularidades. Es contenida en la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno.

8. Supervisión y evaluación. Se deberán llevar a cabo evaluaciones, auditorias, informes de cumplimiento, supervisiones, actualizaciones, correcciones y mejoras de forma constante. Son contenidos en la ISO 9000 de calidad, la UNE 19601 Gestión de riesgos penales; y la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)* sistema de gestión antisoborno, que alude también al monitoreo constante.

9. Sistema de denuncias, sanción y premiación. La empresa deberá establecerlo con la obligación de informar riesgos e irregularidades, llevando a cabo actualizaciones, capacitaciones, auditorias, evaluación de políticas y medidas; así como informes de cumplimiento. Es contemplado en la norma BS 1500 *British Standart (Antibribery management system)*, sistema de gestión antisoborno y en la ISO 9000 Gestión de la calidad.

CONCLUSIONES

A efecto de considerar a un programa de cumplimiento normativo o *compliance* como

atenuante de responsabilidad en materia penal se señalan los siguientes criterios mínimos de aplicación: 1. Designación del oficial de cumplimiento, 2. Compromiso ético, 3. Acatamiento a disposiciones legales y normatividad correspondiente, 4. Análisis de la empresa, 5. Diagnóstico y eliminación de riesgos, 6. Protocolización de procedimientos y políticas, 7. Capacitación permanente, 8. Supervisión y evaluación, y 9. Sistema de denuncias, sanción y premiación.

Para la validación del *criminal compliance* como excluyente o atenuante de la responsabilidad penal se debe acudir a organismos certificadores que verifiquen su eficacia y probidad, mismos que deben ser independientes y externos a la empresa.

Una vez observados los criterios mínimos de cumplimiento por parte de la empresa, y habiendo comprobando su efectividad, es recomendable tener un mayor porcentaje de reducción de la penalidad, mientras que, por otro lado, en los casos en que existan delitos que ocasionen daños irreparables y graves, como derrames de tóxicos o contaminantes, por ejemplo, debe existir una

mayor penalidad y medidas efectivas para evitar que se actualicen ese tipo de riesgos.

Esta investigación pretende aportar la serie de criterios mínimos para dicha aplicación, útiles para el funcionamiento de toda empresa, pero, en su caso, corresponderá a los órganos correspondientes su inclusión en la legislación.

El *compliance* debe ser integral, es decir, no concretarse a evitar la comisión de delitos señalados en el catálogo, sino dedicarse a prevenir y gestionar la comisión de todo ilícito o conducta indebida, y realizarse a la vez en distintas materias, no solo jurídicas, sino operacionales, de seguridad, comerciales, etcétera.

Un sistema de cumplimiento normativo, control de organización o *compliance* adecuado constituye un compendio de buenas prácticas que redundarán en el mejor funcionamiento de la empresa, su posicionamiento reputacional y consecuentemente en mejores ganancias, y, como consecuencia, evitará la comisión de ilícitos por parte de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- Aduriz, M., ASCOM *Asociación Española de Compliance. El estándar nacional de sistemas de gestión de Compliance Penal UNE 19601*. <https://www.asociacioncompliance.com/estandar-nacional-sistemas-gestion-compliance-penal-une-19601/>
- Cámara de Diputados. Código Penal Federal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm> (16.07.22).
- Cámara de Diputados. Código Penal Federal. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm> (16.07.22).
- Cordero S., P., *et al.* Sistemas de Gestión Medio Ambiental: Las Normas ISO 14000. *Cuaderno Técnico* N° 21, p. 6. https://www.academia.edu/13850964/Cuaderno_tecnico_iso_14000_PDF.
- Chiquito T., S. L. (2016), Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Transición de las OHSAS 18001:2007 a la nueva ISO 45001G, *Revista Publicando*, 3(9). pp. 642-643. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SistemaDeSeguridadYSaludEnElTrabajoTransicionDeLas-5852121.pdf>.
- EALDE, Bussines school. Qué es la norma ISO 31000 y para qué sirve. <https://www.ealde.es/iso-31000-para-que-sirve/> (13.09.2021).
- Escuela Europea de Excelencia. Serie ISO 27000: la relación entre ISO 27701, ISO 27001 e ISO 27002. <https://www.escolaeuropeaexcelencia.com/2020/03/serie-iso-27000-la-relacion-entre-iso-27701-iso-27001-e-iso-27002/>
- GIACC, Global Centre Anti-corruption Centre, Estándar británico BS 10500 Estándar del sistema de gestión antisoborno. <https://giaccentre-org.traslateorg.translate.google/>

- certification-bs10500/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=nui,sc
- Ibarra, J. (2011), Artículo técnico ISO 50001, Gestión de Energía ISO 50001, *Gestión de Energía, Academia Accelerating the world's research*, file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Articulo_tecnico_ISO_50001-with-cover-pagev2.pdf.
 - Intedya International Dynamic Advisors, UNE 19601:2017. Sistemas de Gestión de Cumplimiento Penal. <https://www.intedya.com/internacional/171/consultoria-une-196012017-sistemas-de-gestion-de-cumplimentopenal.html>.
 - ISO Online Browsing Platform (OBP, ISO 14040:2006(es) Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Principios y marco de referencia: <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:14040:ed-2:v1:es>.
 - ISO Tools Excellence. ¿Qué son las normas ISO y cuál es su finalidad? <https://www.isotools.org/2015/03/19/que-son-las-normas-iso-y-cual-es-su-finalidad/>
 - ISO Tools Excellence. La norma OHSAS 18001 Una herramienta para la gestión de la seguridad y salud ocupacional. <https://www.iso-tools.org/pdfs-pro/ebook-ohsas-18001-gestion-seguridad-salud-ocupacional.pdf> (13.09.2021).
 - Morales M., M. Á. (2015). Implementación del plan de sistema HACCP (Hazard Analysis Critical Control Points) para (Dositicus gigas) POTA y (Loligo gah) CALAMAR crudos y congelados en la empresa pesquera ABC-PAITA, Universidad Nacional de Piura.
 - Norma de Principios de AccountAbility AA1000APS (2008). pp. 9-16. <http://www.mas-business.com/docs/AA1000APS%20esp.pdf>.
 - Norma de Principios de AccountAbility AA1000APS (2008). pp. 9-16. Documento web, Disponible en: <http://www.mas-business.com/docs/AA1000APS%20esp.pdf> (13.09.2021).
 - Ontiveros A., M. (2020), *GPS compliance*, Tirant Lo Blanch.
 - Ontiveros A., M. (2018). *Manual Básico para la elaboración de un criminal compliance program*. Tirant Lo Blanch.
 - Pedreros V., D. F. (2012). *Análisis de riesgos de emergencias, desastres y continuidad del negocio en organizaciones de Colombia: Una aproximación a su grado de confiabilidad, incidencia y seguimiento en actividades de gestión de riesgos*. Escuela de Ingenieros Militares.
 - Responsabilidad Social Corporativa. La Norma ISO 26000: una guía fácil de Responsabilidad Social. <https://responsabilidad-social-corporativa.com/norma-iso-26000/>
 - Secretaría Central ISO. Norma Internacional ISO 9000 Sistemas de gestión de la calidad — Conceptos y vocabulario. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ISO_9000_Sistemas_de_gestion_de_la_calid.pdf.
 - World Compliance Association. *Guía de implementación de compliance para pymes "Manual práctico de implementación"*. http://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/Guia_Compliance_web_compressed.pdf.
 - Zambrano C., F. I. (2016). *Elaboración de un manual de calidad siguiendo las directrices de las normas ISO 22000-2005 en la corporación Huerto Gatazo*. Universidad de Guayaquil. http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/18519/1/Fran_klin%20Zambrano%20Cuvi%20.pdf.